



Elección de diputados

LUIS DIEGO BRENES VILLALOBOS *

La elección de diputados en Costa Rica se rige por un sistema proporcional. Contrario a los sistemas mayoritarios, donde quien termina primero se lleva todas las plazas en disputa, los sistemas proporcionales favorecen una distribución de plazas más representativa y equitativa, respetando en mayor grado la proporcionalidad de la votación que cada partido político alcanza. La fotografía en estos casos es, si se quiere, más justa.

Importa tener claro que la diversidad de fórmulas matemáticas que existen en el mundo para la distribución de estas plazas (usualmente divisiones), nunca serán absolutamente proporcionales en sus resultados. Según la participación electoral de cada elección, así como el número de plazas para repartir en cada circunscripción, las fórmulas pueden propiciar sobre o sub-representación.

El hecho de que las plazas a repartir son números fijos y enteros, complica esa proporcionalidad. Dicho en otras palabras, no se podría darle a un partido un diputado y medio, a otro medio diputado, o partir una diputada en tres pedazos en aras de una justa y exacta proporcionalidad.

Cociente: Costa Rica tiene un sistema de repartición de plazas que en un primer momento

utiliza el cociente como cifra repartidora. Esta cifra cociente es el resultado de la división del número total de votos válidamente emitidos para todos los partidos políticos que compiten en una provincia, entre el número de plazas en disputa en esa misma provincia.

En esta división, el dividendo dependerá del total de la votación (no se ponderan ni cuentan los votos nulos y en blanco), mientras que el divisor se preestablece en la convocatoria de la elección y en un número que es proporcional al total de habitantes de cada provincia (el cien por ciento lo determina el total de 57 diputados que integra nuestra Asamblea Legislativa).

La repartición en una provincia del total de plazas (también denominadas curules o escaños) podría lograrse únicamente entre la cifra cociente. En tanto un cociente equivale a una curul, podría suceder que aparezcan tantos cocientes como curules, lo que finalizaría allí el reparto. No obstante, suele ocurrir que no todos los partidos logran cifra cociente, o bien, entre aquellos que superan esa cifra, quedan aún escaños pendientes de distribuir. En estos casos, resulta necesario ponderar entonces las cifras residuales.

Resto mayor y subcociente: Las cifras residuales pueden calcularse de dos maneras: 1) En los casos de los partidos que lograron una o varias plazas por cociente, es la cifra que queda al restar la cifra cociente (cuantas veces se alcance) al total de la votación de ese partido político; y, 2) en los casos de los partidos que no superaron la cifra cociente pero sí alcanzaron al menos la cifra subcociente (mitad del cociente), esa votación inicial/total se tiene como si fuese cifra residual.

Las curules pendientes de distribuir se reparten entre las mayores cifras residuales, lo que lleva a denominarlas como restos mayores. Incluso, si aún practicado este cálculo quedasen escaños pendientes de asignar, el Código Electoral manda repetir ese último cálculo de restos mayores (arts. 201 a 205 del Código Electoral).

Los partidos políticos que en su votación no llegan a la barrera del subcociente, de plano quedan excluidos en el reparto de curules, lo que verifica su carácter de umbral mínimo para el reparto que tiene esa cifra.

Según se adelantó, la cifra subcociente se calcula dividiendo entre dos la cifra cociente; es decir, el subcociente es la mitad del cociente. Ahora

bien, valga insistir en la condición de barrera que esta conlleva, ya que los partidos políticos que en su votación no alcanzan esa cifra, de plano quedan excluidos en el reparto de curules. Es justamente en este sentido que la barrera del subcociente no asigna escaños; más bien limita y descarta los partidos que entran en la distribución y podrían alcanzar alguna o varias plazas. □

Secretario Académico IFED-TSE
dbrenes@tse.go.cr

Sistema Electoral